

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: R. D. de 20-IX-13, creando en todas las Escuelas la inspección médico escolar.—Orden de 11-IX-13, sobre aumentos voluntarios. - R. O. de 26-IX-13, sobre la enseñanza de la Caligrafía y Dibujo en las Escuelas Normales.—SECCIÓN DOCTRINAL: Realidades pedagógicas V, por E. Terrades.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

20 de septiembre. — R. D., creando con carácter general y obligatorio en todas las Escuelas dependientes del Ministerio la inspección médico escolar.

Deber ineludible del Estado es velar por los intereses de la enseñanza, base de la positiva prosperidad y grandeza de las naciones. En nuestra Patria, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, desde su creación, no ha dejado ni por un momento de cumplir aquel imperioso deber dictando disposiciones encaminadas a mejorar la condición de los Maestros, creando Centros de instrucción de indiscutible necesidad, y procurando por cuantos medios ha podido utilizar, la proscripción, no conseguida aún por completo, como no lo ha sido tampoco en ninguna parte, el bochornoso analfabetismo.

Pero al propio tiempo que el Estado cuida celosamente del buen funcionamiento de las instituciones docentes y de su aumento en el mayor número que permiten las circunstancias económicas, precisa que, asimismo, vele por los niños, protegiendo su vida y su salud en todo instante, base principal para que la instrucción sea provechosa y la educación eficaz. No hace una semana que el Ministro que suscribe tuvo

la honra de rogar a V. M. su sanción para un protectorado, cuyas orientaciones no son otras que las de procurar a los niños su mejor desarrollo físico, y, con él, la fortaleza de la raza española.

Pero el presente proyecto de decreto constituye en ese camino una especialización. Precisa adoptar disposiciones de carácter médico pedagógico, mediante las cuales estén debidamente garantizados en aquel sentido los derechos del niño, y establecer los debidos servicios, cuya finalidad sea examinarle atentamente, vigilar su salud, determinar sus condiciones psicofísicas y evitar los peligros de las mortales epidemias, que convierten la Escuela en foco de contagio, en vez de ser un lugar donde se fortifique y desarrolle la infancia. Para ello se ha creado en todo el mundo civilizado la inspección médica de las Escuelas, cuyos benéficos resultados son de día en día más notorios, pues concurren a realizar la obra, con la abnegación de siempre, Profesores celosos y amantes de la humanidad, instruidos y seleccionados, constituidos en un Cuerpo especial, consagrado a los importantes estudios y disciplina que exige tan interesante servicio público.

En España, hace treinta años, cuando hacía más de un siglo que la intervención del Médico en la Escuela era obligatoria en la mayoría de las naciones de Europa, se inició la orientación, pero tan modestamente, que se limitó a que un Médico visitara diariamente la Escuela Froebel, de Madrid. Varios años después se nombró un Profesor para todas las Escuelas municipales, y más tarde, al organizarse la Junta municipal de Primera enseñanza, se le dió cabida en la misma.

En la sesión de 20 de febrero de 1905, celebrada por dicha Junta bajo la presidencia del Ministro que suscribe, a la sazón Delegado regio, se acordó, aceptando el ofrecimiento de asistencia gratuita hecho por la Sociedad Unión Dental de Madrid, que en cada distrito y en el local-escuela más apropiado, se estableciese un gabinete dental con el material e instrumentos adecuados que habrían de ser adquiridos por la Junta. Asimismo quedó acordado establecer un servicio especial de higiene escolar a cargo de cinco Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, bajo la dirección del inspector Médico, Vocal de la Junta. Determinóse igualmente que, establecido el servicio, el Maestro quedaría obligado a dar cuenta del estado sanitario de sus alumnos, para que, notificado el Médico y examinado el enfermo, se resolviese por la Delegación regia sobre su reingreso en la Escuela. Y se acordó, por último, crear el servicio antropométrico escolar, con dos gabinetes, uno en la zona Norte y otro en la zona Sur, bajo la dirección del ilustre Oñiz, y con arreglo a las bases que el mismo había formulado al Delegado regio.

En el surco la semilla, fué germinando lentamente, no por culpa de nadie, pues Delegados regios y Juntas municipales hicieron cuanto pudieron por el éxito de la obra, hasta que por el Real decreto de 16 de junio de 1911, se creó con carácter general en todas las Escuelas de primera enseñanza, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la inspección médica, referida a los locales y a los alumnos, dependiendo el servicio de la Dirección General de Primera enseñanza.

Solicitóse, entonces, el concurso generoso de los profesionales, dictándose reglas para la iniciación de la obra, en espera de una remota y posible perfección.

Solamente la inspección médica organizada en Madrid por la Junta local de Primera enseñanza, continuó funcionando, si bien ampliada con un refuerzo considerable, con el concurso de D. Manuel Tolosa Latour, propuesto por la Real Academia de Medicina para Director del servicio; con el de D. Eduardo Masip Budesca, con el carácter de Secretario de la Inspección, y con

la colaboración generosa de varios Médicos especialistas Doctores Landete, Gereda, Palancar, Becerro, Castro de la Jara, Pascual, Oyarzábal, Unsurrunzaga, Madrid, Moreno, Sanz, Blanco, Tolosa Latour (D. Rafael), Olano, Sanz Barrio, González Huecas, Prieto, Argüelles, García del Diestro, Fernández Soler, Pin Sucona, Alvarez Villamil, Rodríguez Camuñas, Carmona y Rincón, pertenecientes a la Liga popular antituberculosa, como prevenía el Real decreto citado.

Es obligado citarlos nominalmente para que V. M. sepa qué ilustres profesores, sin otro interés que el de la salud de los niños, han dedicado a ellos sus cuidados, siendo motivo el celo y la constancia con que han desempeñado su cometido de los excelentes resultados obtenidos por la inspección, consignados en las Memorias reglamentarias, que se publican anualmente, y que obran en este Ministerio.

Justifican esos buenos resultados la urgencia de abordar de una vez la creación de la inspección médica en toda España con bases fijas, que permitan unificar los trabajos y recoger estadísticas precisas, sin las cuales toda labor será en gran parte estéril. Además es indispensable contar con los medios de investigación necesarios para llevar a cabo el actual servicio, aleccionando e instruyendo a los Médicos inspectores. Sin pretender improvisar laboratorios, como los que funcionan en algunas capitales de Europa, ampliando y mejorando el material existente, todo lo posible, se llegará a la perfección deseada, unificando, como se ha dicho, la labor inspectora en toda España, dirigida y reglamentada convenientemente con personal técnico idóneo.

Es de esperar que el Profesorado en general y en particular, los Vocales médicos de las Juntas de Primera enseñanza y los titulares de los Municipios, y muy especialmente los Ayuntamientos, a quienes tan directamente incumbe velar por la salud de sus administrados, seguirán prestando, y hasta lo redoblarán si hace falta, su decidido concurso, a una obra verdaderamente patriótica, y que, por tanto, se obtendrán las facilidades necesarias para el planteamiento definitivo de la Inspección Médico escolar, que ha de comprender, para ser ef-

caz, todas las Escuelas de primera enseñanza públicas y privadas del Reino.

Inspirado en las razones antedichas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de septiembre de 1913 —
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Joaquín Ruiz Jiménez*.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea con carácter general y obligatorio en todas las Escuelas de primera enseñanza públicas y privadas, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Inspección Médico escolar, a cargo de un Cuerpo de médicos y odontólogos nombrados por este Ministerio. Será Jefe del Cuerpo el Director de la inspección médica actual, designada por la Real Academia de Medicina, y Secretario general del mismo, el Vocal Inspector Médico de la Junta local, que lo es en la actualidad de la Inspección escolar de Madrid. El servicio dependerá de la Dirección General de Primera enseñanza.

Art. 2.º La inspección Médico-escolar abarcará:

I. La higiene de las construcciones y locales escolares del Reino, dictaminándose en cada caso acerca de las condiciones del edificio, iluminación, ventilación, calefacción, distribución de clases, retretes, suministro de aguas potables, menaje y cuantos particulares puedan afectar a la salud de alumnos y de Maestros.

II El estado sanitario de los alumnos, que comprenderá:

a) El examen individual de los niños a su ingreso en los Centros escolares;

b) El aislamiento de los enfermos y las disposiciones higiénicas relacionadas con la profilaxis de las enfermedades transmisibles, reconociendo detenidamente a los alumnos que pudieran ser portadores de gérmenes;

c) Clasificación de los anormales o deficientes.

III. La organización de registros sanitarios para formar las oportunas estadísticas,

debiendo unificarse las libretas sanitarias con un modelo único, que se determinará por la Dirección General del Cuerpo.

IV. La educación sanitaria en las Escuelas.

V. Las medidas de índole higiénica que, de común acuerdo con el personal docente, deban adoptarse por la reglamentación de la enseñanza, horas de trabajo, recreos, ejercicios físicos, etc.

VI. Los medios adecuados para proporcionar a cada niño los elementos higiénicos necesarios para su perfecto desarrollo físico, así como la conservación de la salud de Maestros y alumnos.

VII. La higiene de la boca, que deberá constituir una especialidad del servicio.

Art. 3.º Se establecerá en Madrid un Centro dotado de los elementos necesarios para las investigaciones y exámenes a que se refiere el artículo anterior, y a cuyo cargo correrá además la formación de una Biblioteca Archivo, la redacción de Memorias periódicas, el establecimiento de conferencias y cursos breves acerca de las materias relacionadas con la inspección médica, y la comunicación técnica con todos los Médicos y Odontólogos que pertenezcan al Cuerpo.

Formarán este Cuerpo, bajo la dirección del Jefe del Cuerpo, dos Médicos, un Farmacéutico, un Licenciado en Ciencias y un Arquitecto, nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la forma que se prescriba en el Reglamento organizado, aparte del personal auxiliar que se determine.

Art. 4.º El Cuerpo de Inspectores Médicos de las Escuelas estará constituido por Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y Odontólogos que se hayan dedicado con preferencia al estudio de la higiene escolar y de las diversas especialidades relacionadas con la infancia.

Ingresarán por concurso y por oposición, divididos en tres categorías: de números, supernumerarios y especialistas, formándose un Escalafón por orden riguroso de antigüedad en las respectivas categorías.

Los Médicos y Odontólogos actualmente adscritos al Cuerpo continuarán formando parte del mismo y ocuparán los puestos que les corresponda en el Escalafón.

Art. 5.º La Dirección General de Primera enseñanza, de acuerdo con el Director-Jefe de la Inspección médico-escolar, presentará, en el plazo de dos meses, a la aprobación del Ministro, el Reglamento orgánico del Cuerpo y los presupuestos necesarios para la organización del servicio.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Disposición transitoria

Unica. Se abrirá un concurso por un mes para proveer las plazas de Médicos que por la Dirección del Cuerpo se estimen necesarias para organizar éste en toda la Nación, y que gratuitamente se presten a desempeñar el cargo mientras en los presupuestos se consigne la cantidad necesaria para percibir el sueldo o gratificación que se señale.

Entre los solicitantes serán preferidos los Médicos titulares.

Las vacantes que resulten se sacarán a oposición, en cuya forma, y una vez exista consignación en los presupuestos se proveerán asimismo todas las que ocurran en las plazas de entrada.

Dado en San Sebastián a veinte de septiembre de mil novecientos trece. — ALFONSO. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

(*Gaceta* 22 septiembre.)

Visto el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esa Sección por el Maestro de las Escuelas nacionales, D. Leopoldo Ribot, sobre abono de aumento voluntario;

Resultando que el citado Maestro fué ascendido por corrida natural de escalas, y, por tanto, no ha variado de Escuela;

Considerando que el párrafo primero, en relación con el segundo, de la regla 18 de la Real orden de 31 de marzo de 1911, establece que los aumentos voluntarios los disfrutarán los Maestros durante su vida profesional en la misma Escuela, y que éste es el caso del recurrente.

Esta Dirección general ha resuelto estimar lo solicitado, dejando sin efecto el acuerdo recurrido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913. — El Director general interino, *Weyler*.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 16 del actual modificando el plan de estudios en las Escuelas Normales en cuanto a la enseñanza de la Caligrafía y el Dibujo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la asignatura de Gramática castellana del primer curso del grado elemental se dé en lección diaria.

2.º Que de la asignatura de Caligrafía se den dos lecciones semanales en cada curso del mismo grado.

3.º Que igualmente se den dos lecciones semanales de Dibujo en cada curso del grado elemental; y

4.º Que a los alumnos que tengan aprobado en el primer curso la Gramática con ejercicios de lectura y escritura, se les dé por aprobado el primer curso de Caligrafía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1913. — *Ruiz Jiménez*.

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta*, 27, septiembre.)

SECCIÓN DOCTRINAL

Realidades pedagógicas

V

El movimiento pedagógico en España no ha tenido la trascendencia y el valor positivo que tuvo en otros países, porque careció de medio hábil para su difusión y de campo de experimentación adecuado.

Las fuertes y repetidas conmociones que otros países sufrieron, en distintas épocas, dieron lugar a que naciera un sentimiento

nacional reflexivo y enérgico, en cada caso que impuso su voluntad por encima de la fragilidad e incoherencia de sus instituciones políticas y sociales.

Cada sacudida violenta experimentada puso al descubierto la total extensión de los defectos colectivos, y habilitó en forma el instinto de la masa social, más escogida, para la visión y medida del alcance de su desgracia.

La nación alemana oyó atentamente el discurso de Fichte, después del desastre que Napoleón le había ocasionado, y puso todo su pensamiento y el esfuerzo más vigoroso, en la realización de una enseñanza que llegue a todas las clases sociales.

Alemania pudo llegar en tiempo relativamente corto a la transformación de sus escuelas, infundiéndoles el espíritu de aquel eminente pedagogo, que se llamó Pestalozzi, cuyas teorías consolidó Fraebel, su discípulo, con sus procedimientos racionales de educación.

Más tarde, Francia, experimentó la derrota del Sedán, e inmediatamente acudió a la educación e instrucción del pueblo con la idea de reconstituirse, y todos, filósofos, gobernantes, políticos, pensadores, prensa, padres de familia, realizan inauditos esfuerzos para que la cultura cunda y se propague y lo consiguen rápidamente.

Los hechos son todavía recientes: cuarenta y pico de años han bastado para que Francia, después del rudo golpe recibido, se convierta, como es hoy, en nación potente y vigorosa, y por eso no es raro hallar en los corredores y vestíbulos de las escuelas de París grandes carteles que dicen poco más o menos: La nación se siente capacitada y fuerte para llenar su destino, debido a la educación e instrucción de sus hijos y así provee con *largueza* a las múltiples necesidades de la enseñanza.

Con *largueza*, es cierto, pues la villa de París, con sus dos millones y medio de habitantes, gasta alrededor de 32 millones de francos, sólo para la educación de sus niños.

Para los niños son aquellos edificios grandiosos, con perfecta distribución interna; para los niños las salas de baños de esmerada construcción, servidos por calderas de vapor y maquinaria; para elevar y distri-

buir el agua, para los niños las salas de gimnasia; las cantinas escolares, que se prodigan, y en dónde comen por centenares gratuitamente o con un módico estipendio los ricos.

No hablemos ya del número crecido de profesores, que para el servicio de la enseñanza, están adscritos a cada escuela.

Yo no quiero entrar ahora en el exámen, una por una, de las causas originarias de nuestro actual «atraso». Son éstas múltiples y variadas y tienen raíces muy hondas que alcanzan y se entrelazan con idiosincrasias, organizaciones e ideales de otros tiempos, aún no lejanos. Lo cierto es, y salta a la vista, que no hemos querido o no hemos sabido copiar el hecho histórico acaecido, en lo que a la educación atañe, en otros países.

Para nosotros hubo una catástrofe reconocida por todos: la pérdida de las colonias. Todo el mundo habló a raíz de aquel acontecimiento a voz en grito, de regeneración de «europeización», de cambio de costumbres, de modificación de ideales, de reformas en todos los organismos, así de carácter político como social. Los más doctos en el libro, en el periódico, en las reuniones públicas y privadas, proclamaron el establecimiento de nuevas concepciones del derecho, principios de ética, que parecían olvidados por las gentes, otras modalidades en las costumbres, toda una conducta, procedente en lo sucesivo, que nos pusiera en camino de obtener riqueza y bienestar.

Cada uno que pensó en aquellos momentos, desde su esfera, calculó con bastante exactitud lo mucho que teníamos por hacer en todos los órdenes de la vida, y cada uno puso de su parte algo para empezar la empresa de nuestra rehabilitación.

Sería instructivo y curioso a la vez saber, aunque fuera en parte sólo, los planes y proyectos que se trazaron, los actos de índole privada realizados, los pensamientos que no llegaron a su florecimiento, todo un sistema de esfuerzos, que si no han fructificado queda bien salvada su intención.

Han transcurrido algunos años. La nota dominante, aunque no la considero totalmente bien fundada, es el «pesimismo». Los espíritus más serenos no miran con

tranquilidad el porvenir. Hay quien piensa que no hemos cumplido con nuestro deber.

El termómetro de la cultura general alcanza pocos grados, debido a que no fué común la persistencia ni la tenacidad del trabajo realizado.

No nos sería dable en estos momentos poder afirmar, como hace Francia en sus escuelas, que «la nación se siente capacitada y fuerte para llenar sus destinos merced a la educación e instrucción de sus hijos».

BARTOLOMÉ TERRADES

Palma I X 913.

(De *La Almudaina*).

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Para la Escuela Normal Superior de Maestras de nuestra provincia han sido nombradas D.^a Carmen Cascante y Fernández y D.^a Rosa Roig Soler, de la Sección de Letras; y D.^a María de las Mercedes Usúa Pérez y D.^a Ambrosia Concepción Majano Araque de la Sección de Ciencias.

Por el Rectorado de Barcelona se han nombrado Maestros interinos; de *Muro*, don Juan Llull Vives y de *Caimari*, D. Juan Sard Servera.

El Sr. Inspector de Primera enseñanza está practicando la visita a las Escuelas del partido de Manacor.

* *

Habiéndose cambiado el modelo para datos de la visita de inspección, se procede a la tirada de los nuevos con arreglo al publicado en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública*, que a la semana próxima serviremos ya, Dios mediante, a nuestros compañeros.

En los exámenes de reválida verificados esta semana en el Instituto General y Técnico de esta ciudad, han sido aprobados para maestros elementales los Señores: don

Pedro J. Ribas Suau, D. Miguel Guillén Monferrer, D. Bernardo Trobat Ferretjans, D. Miguel Coll.

Lista de los Maestros interinos de Baleares que en virtud del Real decreto de 7 de junio de 1911, deben ingresar en propiedad en las Escuelas Nacionales.

Señores: D. Ramón Tomás, D. Juan Eleta, D. Antonio Adrover, D. Bernardo Palmer, D. Lorenzo Calvis, D. Juan Pijuan, D. Antonio Saura, D. Jerónimo Salleras, D. Juan Clapés, D. Jaime Perelló, D. Bernardo Escalas, D. Alberto Juan, D. Bartolomé Riera, D. Juan Llull, D. Miguel Riera, D. Jaime Borrás, D. Juan Lladó, D. Juan Sard y D. Miguel Martínez.

Señoras: D.^a Antonia Moyá, D.^a Juana Ferrer, D.^a Margarita Noguera, D.^a Margarita Coll, D.^a Margarita Rigo, D.^a María Martí, D.^a Efigencia Taltavull, D.^a Antonia Pons, D.^a Catalina Cuenca, D.^a María Nicolau, D.^a Sebastiana Pizá, D.^a Antonia Juan, D.^a Catalina Juan, D.^a Magdalena Tur, D.^a María del Carmen Oiver, doña Francisca Ballester, D.^a Margarita Gamundí, D.^a Maciana Rigo, D.^a María Antonia Ortigueira, D.^a María Borrás y D.^a Eulalia Sintes.

Ha quedado abierto el pago del tercer trimestre del corriente año a las clases pasivas y pensionistas de Instrucción primaria.

En el *Boletín Oficial* del 14 se inserta la siguiente convocatoria de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Baleares, para proveer en concursillo de traslado varias plazas de maestros dentro la misma localidad.

Con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 5.^o del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo último y el apartado c de la regla 5.^a de la Real orden de 23 de junio, se anuncian para provisión en concursillo de traslado las siguientes plazas vacantes:

Municipio de Palma

Escuelas de niños.—Las de el Molinar y la Soledad.

Escuelas de niñas.—Las de el Molinar y la Soledad.

Municipio de Selva

Escuelas de niños.—Las de Caimari y Mancor.

Se proveerán al mismo tiempo las que resulten vacantes por los traslados a las expresadas.

Podrán tomar parte en este concursillo todos los Maestros o Maestras de la localidad respectiva que se hallen en condiciones legales de poder ocupar las plazas anunciadas o sus resultas.

Las circunstancias de preferencia serán:

- a) Mayor tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicite el traslado.
- b) Mayor tiempo de servicios en la localidad.
- c) Mayor categoría del solicitante, y dentro de ésta, número más bajo en el Escalafón general.

Las instancias con las respectivas hojas de servicios debidamente certificadas, se presentarán en la Inspección, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de diez a trece.

Los Maestros al formar los presupuestos han de recordar que por R. D. de 5 de mayo último se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 32 La Inspección provincial intervendrá en la formación de los presupuestos escolares, con objeto de comprobar, según el estudio que hubiera hecho en sus visitas si se ajustan a las necesidades de las Escuelas.

A este fin los Maestros enviarán los presupuestos de sus Escuelas, en los plazos señalados, a la Sección administrativa de Primera enseñanza, cuyo Jefe, después de informarlos en lo que se refiere a la Contabilidad, los remitirá a la Inspección provincial respectiva. Esta, mirando al más acertado régimen de la enseñanza y a la equitativa adquisición de los diferentes medios materiales que ella exige y que pueden incluirse en los citados presupuestos, los aprobará o modificará, devolviéndolos a la Sección.

De las modificaciones introducidas en ellos podrán reclamar los Maestros ante la Inspección general, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la

devolución de dichos presupuestos al Maestro reclamante, según aparezca en el libro de salida de la Sección administrativa.

Art. 33. En ningún caso figurarán en los presupuestos escolares de una provincia, obras escritas por los Inspectores de ésta, ni por los funcionarios de la Sección administrativa, o por individuos de sus familias, como tampoco periódicos o revistas de que los dichos Inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores o administradores.

Se nos suplica hagamos público que los Maestros de Sección que sean nombrados como interinos para la Escuela graduada de Alayor, disfrutarán el aumento voluntario de veinte pesetas mensuales, cada uno, concedido por el Ayuntamiento de dicha villa.

Hemos oído que ha merecido grandes alabanzas el nuevo libro publicado por el Sr. Maestro de Llubí, D. Juan Vidal, sobre equivalencias, rápidamente obtenidas, entre las medidas métricas y las usuales mallorquinas.

Los compañeros pueden ver ejemplares de muestra en la sala de lectura de nuestra Asociación.

No habiendo tomado posesión las Profesoras numerarias nombradas para la Escuela Normal Superior de Maestras, ni estando designado aun local en que deben darse las enseñanzas; se suspende hasta nueva orden la apertura del curso en dicha Escuela, que debía verificarse en el día de hoy, anunciando previamente en el *Boletín Oficial* y periódicos locales el día en que tendrá lugar.

Junta local de primera enseñanza de Palma

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Guillermo Dezcallar y Montis, con asistencia de los señores vocales D. Pedro Jiménez, D. Jaime Homar, D. Bartolomé Terrades, D^a Paula Cañellas, D. Gabriel Fuster y D. Joaquín González, se constituyó ayer, en las Casas Consistoriales, arregladamente a lo prevenido en el

Real Decreto de cinco de mayo último, la indicada Junta.

Abierta la sesión, el Sr. Dezcallar, poseisionó en sus cargos a los señores vocales allí reunidos; a quienes dirigió un afectuoso saludo encareciéndoles la necesidad de trabajar en pro de la enseñanza, elemento indispensable para el fomento de la cultura de las generaciones que nos vienen a suceder.

Propuso luego a los reunidos, la necesidad de determinar el número de sesiones ordinarias que ha de celebrar mensualmente la mencionada Junta y señalar los días en que aquellas deberán tener lugar, conviniéndose en que se reuna cada primer miércoles de mes, en primera convocatoria, a las doce y media de la mañana, o en su defecto, el viernes inmediato siguiente en segunda convocatoria, a la misma hora.

Seguidamente, la presidencia, después de ofrecer hacer cuanto esté de su parte, durante el tiempo que continúe al frente de la Alcaldía, en pro de la enseñanza, propuso y así se acordó por unanimidad hacer constar en acta el sentimiento de aquella Junta, de verse privada de la cooperación de los dignos miembros el Rdo. D. Francisco Mir y Pou, D. Juan Marqués y Luigi y D. José Llobera, quienes con motivo de la renovación que acaba de ser objeto aquella, han dejado de pertenecer a la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

- 23.—Blanco, Pestalozzi.
45.—Thomás, La sugestión.—Educación de los sentimientos.
57.—García, La Educación y la enseñanza.
231.—Martí Alpera, Las escuelas rurales.

LIBROS FACILITADOS:

- 176.—Sienkiewickz, Quo Vadis a D. Francisco Vidal de Indiotería.

229 — Binet, Las ideas modernas sobre los niños a D. Bartolomé Mir de Palma.

ESPERANDO TURNO:

- 49 — Toulouse, Psicología experimental. 1006. — Benejam, Escuela Práctica (1901).
Palma 18 de octubre de 1913.—El Bibliotecario accidental, José Balaguer.

Reducción

de kilos a quintales, arrobas y libras
con las reglas para hacer las cuentas

— POR —

JUAN VIDAL VAQUER

Maestro de Llubi

Se vende en las librerías y en casa del Autor a 25 céntimos ejemplar, y 15 para los Maestros.

M. PORCEL Y RIERA

Para Lectura:

Fragmentos escogidos

PARA DICTADO Y PARA LECTURA EXPLICADA

(Nueva edición)

Grados elemental, medio y superior

Colección de párrafos entresacados de obras de distinguidos escritores modernos, que tratan diferentes asuntos: Moral, Historia, Geografía, Industria, Literatura, Anécdotas, etc. Cada uno de los seiscientos fragmentos que componen el libro forma cabal sentido y es de extensión adecuada ya para dictado ya para ser objeto de una lección de lectura explicada. Está impreso en tres caracteres de letra distintos, correspondientes á los tres grados elemental, medio y superior que constituyen dicha obra.

Una peseta ejemplar

Tip. de Rotger